



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 003220

QUINTERO, 21 AGO. 2015

VISTOS

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 002487 de fecha 26 de junio del 2015, el cual autoriza contratación directa del arrendamiento de dos container-baño y aprueba en todas sus partes el contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Empresa Servicios Integrales a Contenedores Limitada.
2. El memorándum N° 232/2015 de fecha 28 de julio del 2015 del Administrador Municipal, en el cual solicita la resciliación del contrato de arrendamiento celebrado entre la ilustre Municipalidad de Quintero y la Empresa Servicios Integrales A Contenedores Limitada.
- 3.- Las atribuciones en el Art. 8 letra g) de la Ley N° 19.886 "De Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y el Art. 10 punto 8, de su Reglamento, relativos a las circunstancias en que procede la Licitación Privada, o el Trato Directo o Contratación Directa.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

- 1.- APRUEBESE la Resciliación de Contrato de arrendamiento de container-baño, de fecha 18 de agosto del 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Empresa Servicios Integrales A Contenedores Limitada., Rut N° 78.656.040-3, representada legalmente por don Eduardo Jahr Cadiz, Rut N° 6.571.952-5, ambos con domicilio en calle undécima N° 413, Placilla Oriente, comuna de Valparaíso.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- Interesado.

MCP/YGS/RGC/CA/caa-

RESCILIACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES LIMITADA.

En Quintero, a **18 AGO. 2015**.....comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, domiciliada en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, empleado público, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "la Municipalidad"; y, por la otra, la Empresa **SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES LIMITADA** Rol Único Tributario N° 78.656.040-3 representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE JAHR CADIZ**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle undécima N° 413, Placilla Oriente, Valparaíso, de paso en esta ciudad, en adelante "el Arrendador"; ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del contrato. 1.- Con fecha 01 de junio de 2015 se celebró un contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa Servicios Integrales a Contenedores Limitada, respecto de dos container baños – cada uno con cuatro baños y cuatro lavamanos separados dos para hombres y dos para mujeres. El referido contrato, aprobado por Decreto alcaldicio N° 002487, en su cláusula cuarta señala que su vigencia será diferenciado para cada uno de los container, desde el 01 de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para el primer contenedor y en el caso del segundo contenedor el plazo de arrendamiento será desde el 01 de julio del 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2015 ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Resciliación. En virtud de lo establecido en el artículo 1567 inciso primero del Código Civil, norma que contempla la resciliación como un modo de extinguir las obligaciones los dos representantes de las partes vienen en resciliar expresamente el contrato de arrendamiento individualizado e la Cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: Finiquito de obligaciones derivadas del contrato. Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, renunciando a toda acción de carácter civil, penal o administrativo, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado ni por ningún otro concepto, salvo aquellas obligaciones que nacen del presente documento y señaladas en la clausula segunda.

CUARTO: Copias. El presente instrumento se firma en cuatro copias, todos igualmente auténticos y del mismo tenor, quedando uno de ellos a disposición de don Eduardo Jahr Cádiz , como representante de la empresa.

QUINTO: Competencia. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**p.p. SERVICIOS INTEGRALES
A CONTENEDORES LTDA.**
EDUARDO JAHR CADIZ
REP. LEGAL
SERVICIOS INTEGRALES A
CONTENEDORES Ltda.
ARRENDADOR

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. M. DE QUINTERO
ARRENDATARIO.

